

RESOLUCIÓN 037-2014

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...”;*
- Que,** los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador determinan: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...) 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial...”;*
- Que,** el artículo 156 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: *“Competencia es la medida dentro de la cual la potestad jurisdiccional está distribuida entre la diversas cortes, tribunales y juzgados, en razón de las personas, del territorio, de la materia, y de los grados”;*
- Que,** el último inciso del artículo 157 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *“La competencia de las juezas y jueces, de las cortes provinciales y demás tribunales, en razón del territorio, será determinada por el Consejo de la Judicatura, previo informe técnico de la Unidad de Recursos Humanos. Será revisada por lo menos cada cuatro años.”*
- Que,** los literales a) y b) del numeral 8 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que de acuerdo a las necesidades del servicio, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“a) Crear, modificar o suprimir salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juzgados de primer nivel y juzgados de paz; así como también establecer el número de jueces necesarios previo el informe técnico correspondiente”; y, “b) Establecer o modificar la sede, modelo de gestión y precisar la competencia en que actuarán las salas de las cortes provinciales, tribunales penales, tribunales de lo contencioso administrativo y tributarios...”;*
- Que,** de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial”;*

- Que,** mediante Memorando DNM-MG-2013-027 de 27 de septiembre de 2013, suscrito por el doctor TOMÁS ALVEAR PEÑA, Director Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial pone en conocimiento de la abogada DORIS GALLARDO CEVALLOS, Directora General; y del doctor ESTEBAN ZAVALA PALACIOS, Director Nacional de Asesoría Jurídica, el: *"DIAGNÓSTICO Y DIMENSIONAMIENTO DEL SERVICIO JUDICIAL DE LA CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS Y GALAPAGOS"*, en el cual recomienda la creación de salas de la Corte Provincial de Justicia de Guayas, y la reorganización de otras salas de la Corte Provincial de Justicia de Guayas;
- Que,** mediante Memorando DNDMCSJ-SNID62 de 10 de febrero de 2014, suscrito por el doctor ALDRIN FLORES CEDEÑO, Director Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, pone en conocimiento el *"DIMENSIONAMIENTO DE LA CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS"* mediante el cual recomienda la aplicación del modelo de gestión para las Cortes Provinciales;
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2014-1361, suscrito por la abogada DORIS GALLARDO CEVALLOS, Directora General, quien remitió el Memorando CJ-DNJ-2014-118, suscrito por el doctor ESTEBAN ZAVALA PALACIOS, Director Nacional de Asesoría Jurídica, quien remite el proyecto de resolución correspondiente a las referidas creaciones; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE

CREAR LAS SALAS ESPECIALIZADAS: DE LO CIVIL; DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES; DE LO PENAL; Y, DE LO LABORAL, DE LA CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS

CAPÍTULO I

DE LA SALA ESPECIALIZADA DE LO CIVIL DE LA CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS

Artículo 1.- Crear la Sala Especializada de lo Civil de la Corte Provincial de Guayas, integrada por jueces y juezas provinciales nombrados por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

Artículo 2.- Las juezas y jueces que integran la Sala Especializada de lo Civil de la Corte Provincial de Guayas, serán competentes en razón del territorio para las provincias de Guayas y Galápagos. Su sede será en el cantón Guayaquil.

Artículo 3.- Las juezas y jueces que integran la Sala Especializada de lo Civil de la Corte Provincial de Guayas, serán competentes para conocer y resolver las siguientes

materias: civil, mercantil, inquilinato y relaciones vecinales acorde lo dispuesto en el artículo 208 del Código Orgánico de la Función Judicial.

Artículo 4.- Las causas que ingresen a la Sala Especializada de lo Civil de la Corte Provincial de Guayas, serán conocidas por un Tribunal conformado por sorteo entre las juezas y jueces que integren la Sala.

Integrado el Tribunal, por sorteo se designará a la jueza o juez ponente, quien lo presidirá.

En los casos de excusa o recusación de uno o todos los miembros del Tribunal designado, serán reemplazados, previo sorteo, por una de las juezas y jueces que integran la Sala Especializada de lo Civil de la Corte Provincial de Guayas.

Artículo 5.- Suprimir la Primera y Segunda Sala de lo Civil, Mercantil, Inquilinato y Materias Residuales de la Corte Provincial de Guayas.

Artículo 6.- Las causas que se encuentran en conocimiento de las juezas y jueces que integraban la Primera y Segunda Sala de lo Civil, Mercantil, Inquilinato y Materias Residuales de la Corte Provincial de Guayas, seguirán siendo conocidas y resueltas por las mismas juezas y jueces. Las nuevas causas serán sorteadas entre las juezas y jueces que integran la Sala Especializada de lo Civil de la Corte Provincial del Guayas, conforme lo dispuesto en el artículo 4 de esta resolución.

Las causas inherentes a los Libros I y III del Código Civil que se encontraban en las Salas Primera y Segunda de la Corte Provincial de Guayas seguirán siendo conocidas y resueltas por las juezas y jueces que previnieron en su conocimiento.

Artículo 7.- Las servidoras y servidores judiciales que prestan sus servicios en la Primera y Segunda Sala de lo Civil, Mercantil, Inquilinato y Materias Residuales de la Corte Provincial de Guayas, pasarán a prestar sus servicios en la Sala Especializada de lo Civil de la Corte Provincial de Guayas, debiendo sujetarse a las disposiciones administrativas que emita la Dirección Provincial de Guayas y la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura

CAPÍTULO II

DE LA SALA ESPECIALIZADA DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS

Artículo 8.- Crear la Sala Especializada de Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial de Guayas, integrada por juezas y jueces provinciales nombrados por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

Artículo 9.- Las juezas y jueces que integran la Sala Especializada de Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial de Guayas,

serán competentes en razón del territorio para las provincias de Guayas y Galápagos. Su sede será en el cantón Guayaquil.

Artículo 10.- Las juezas y jueces que integran la Sala Especializada de Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial de Guayas, serán competentes para conocer y resolver las siguientes materias: familia, mujer, niñez y adolescencia; violencia contra la mujer o miembro del núcleo familiar; y, adolescentes infractores acorde lo dispuesto en el artículo 208 del Código Orgánico de la Función Judicial.

Artículo 11.- Las causas que ingresen a la Sala Especializada de Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial de Guayas, incluidas las nuevas causas inherentes a los Libros I y III del Código Civil serán conocidas por un Tribunal conformado por sorteo entre las juezas y jueces que integren la Sala.

Integrado el Tribunal, por sorteo se designará a la jueza o juez ponente, quien lo presidirá.

En los casos de excusa o recusación de uno o todos los miembros del Tribunal designado, serán reemplazados, previo sorteo, por una de las juezas o jueces que integran la Sala Especializada de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Guayas.

CAPÍTULO III

DE LA SALA ESPECIALIZADA DE LO PENAL DE LA CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS

Artículo 12.- Crear la Sala Especializada de lo Penal de la Corte Provincial de Guayas, la cual estará integrada por juezas y jueces provinciales nombrados por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

Artículo 13.- Las juezas y jueces que integran la Sala Especializada de lo Penal de la Corte Provincial de Guayas, serán competentes en razón del territorio para las provincias de Guayas y Galápagos. Su sede será en el cantón Guayaquil.

Artículo 14.- Las juezas y jueces que integran la Sala Especializada de lo Penal de la Corte Provincial de Guayas, serán competentes para conocer y resolver las siguientes materias: penal y tránsito, acorde lo dispuesto en el artículo 208 del Código Orgánico de la Función Judicial.

Artículo 15.- Las causas que ingresen a la Sala Especializada de lo Penal de la Corte Provincial de Guayas, serán conocidas por un Tribunal conformado por sorteo de entre las juezas y jueces que integren la Sala.

Integrado el Tribunal, por sorteo se designará a la jueza o juez ponente, quien lo presidirá.

En los casos de excusa o recusación de uno o todos los miembros del Tribunal designado, serán reemplazados, previo sorteo, por una de las juezas o jueces que integran la Sala Especializada Penal de la Corte Provincial de Guayas.

Artículo 16.- Suprimir las Salas Primera, Segunda y Tercera de lo Penal, Colutorio y Tránsito de la Corte Provincial de Guayas con sede en el cantón Guayaquil.

Artículo 17.- Las causas que se encuentran en conocimiento de las juezas y jueces que integraban las Salas Primera, Segunda y Tercera de lo Penal, Colutorio y Tránsito de la Corte Provincial de Guayas, seguirán siendo conocidas y resueltas por las mismas juezas y jueces. Las nuevas causas serán sorteadas entre las juezas y jueces que integran la Sala Especializada de lo Penal de la Corte Provincial de Guayas, conforme lo dispuesto en el artículo 15 de esta resolución.

Artículo 18.- Las servidoras y servidores judiciales que prestan sus servicios en las Salas Primera, Segunda y Tercera de lo Penal, Colutorio y Tránsito de la Corte Provincial de Guayas, pasarán a formar parte de la Sala Especializada de lo Penal de la Corte Provincial de Guayas, debiendo sujetarse a las disposiciones administrativas que emitan la Dirección Provincial de Guayas y la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

CAPÍTULO IV

DE LA SALA ESPECIALIZADA DE LO LABORAL DE LA CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS

Artículo 19.- Crear la Sala Especializada de lo Laboral de la Corte Provincial de Guayas, integrada por juezas y jueces provinciales nombrados por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

Artículo 20.- Las juezas y jueces que integran la Sala Especializada de lo Laboral de la Corte Provincial de Guayas, serán competentes en razón del territorio para las provincias de Guayas y Galápagos. Su sede será en el cantón Guayaquil.

Artículo 21.- Las juezas y jueces que integran la Sala Especializada de lo Laboral de la Corte Provincial de Guayas, serán competentes para conocer y resolver la siguiente materia: laboral acorde a lo dispuesto en el artículo 208 del Código Orgánico de la Función Judicial.

Artículo 22.- Las causas que ingresen a la Sala Especializada de lo Laboral de la Corte Provincial de Guayas, serán conocidas por un Tribunal conformado por sorteo de entre las juezas y jueces que integren la Sala.

Integrado el Tribunal, por sorteo se designará a la jueza o juez ponente, quien lo presidirá.

En los casos de excusa o recusación de uno o todos los miembros del Tribunal designado, serán reemplazados, previo sorteo, por una de las juezas y jueces que integran la Sala Especializada de lo Laboral de la Corte Provincial de Guayas.

Artículo 23.- Suprimir las Salas Primera y Segunda de lo Laboral, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Guayas con sede en el cantón Guayaquil.

Artículo 24.- Las causas que se encuentran en conocimiento de las juezas y jueces que integraban las Salas Primera y Segunda de lo Laboral, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Guayas con sede en el cantón Guayaquil, seguirán siendo conocidas y resueltas por las mismas juezas y jueces, a excepción de las causas de adolescentes infractores que serán remitidas a la Sala de Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial de Guayas. Las nuevas causas serán sorteadas entre las juezas y jueces que integran la Sala Especializada de lo Laboral de la Corte Provincial de Guayas, conforme lo dispuesto en el artículo 22 de esta resolución.

Artículo 25.- Las servidoras y servidores judiciales que prestan sus servicios en las Salas Primera y Segunda de lo Laboral, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Guayas con sede en el cantón Guayaquil, pasarán a formar parte de la Sala Especializada de lo Laboral de la Corte Provincial de Guayas, debiendo sujetarse a las disposiciones administrativas que emita la Dirección Provincial de Guayas y la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

DISPOSICIÓN COMÚN

ÚNICA.- Las servidoras y servidores judiciales que integran las Salas Especializadas de lo Civil, de Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores, de lo Penal y de lo Laboral, de la Corte Provincial de Guayas, laborarán en el horario establecido por el Consejo de la Judicatura; no obstante, en días y horas no laborables, ejercerán sus funciones cuando las necesidades del servicio así lo requieran mediante turnos rotativos.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Para el cumplimiento de lo establecido en esta resolución, la Dirección General del Consejo de la Judicatura, dispondrá a la Dirección Nacional de Talento Humano la contratación del personal necesario para el funcionamiento adecuado del servicio judicial.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General y de la Dirección Provincial de Guayas del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir del 14 de marzo de 2014, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura, a los veintiocho días del mes de febrero del dos mil catorce.



GUSTAVO JALKH RÖBEN
Presidente



Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO
Secretario General

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó esta resolución a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil catorce.



Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO
Secretario General